

Expediente: 130/14
Carátula: FRASCA LUIS ALFREDO C/ URIBURU MIGUEL PIO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 24/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20305409988 - URIBURU, MIGUEL PIO-DEMANDADO
20129352982 - PISENTTI, MARIA LOURDES-ACTOR
90000000000 - DIAZ, CLAUDIA FATIMA-ACTOR
20117084311 - FRASCA, GIULIANA BELEN-ACTOR
20261306817 - CISTERNA, ELIZABETH-ACTOR
20261306817 - FRASCA CISTERNA, MELINA ELIZABETH-MENOR
20261306817 - FRASCA, LUIS ALFREDO-MENOR
90000000000 - YAPUR, JOSE ANTONIO-PERITO CONTADOR
90000000000 - AVELLANEDA, SOLANGE JOSEFINA-POR DERECHO PROPIO
20305409988 - LACROZE, ANA MARIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20305409988 - URIBURU, TEODOLINDA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20305409988 - URIBURU LACROZE, MIGUEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
20305409988 - URIBURU, SANTOS FELIX-HEREDERO DEL DEMANDADO
20217952337 - PARAJON, ENRIQUE MIGUEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 130/14



H105035729627

FRASCA LUIS ALFREDO c/ URIBURU MIGUEL PIO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N°130/14.
JUZGADO DEL TRABAJO III NOM.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

A la presentación del letrado Carlos Ortega

- 1) Atento a lo peticionado, y constancias del presente expediente, del que surge que la parte accionada se encuentra debidamente notificada del proveído del 10/04/2025, quién no formuló observaciones y/o impugnaciones a la planilla de intereses de capital efectuada la que asciende a la suma de \$3.958.081,41 calculada al 31/03/2025, corresponde tener la misma por APROBADA, art. 147 del CPL.
- 2) A la conversión a definitivo del embargo del 22/04/2014, deberá tener presente lo resuelto en el día de la fecha.
- 3) A lo demás, considerando que los fondos del Incidente N°1, responden exclusivamente a los honorarios del letrado Sonzogni, a lo solicitado no ha lugar.
- 4) A la medida subsidiaria, ocurra por escrito separado a fin de no entorpecer el trámite principal.
- 5) A la transferencia a la cuenta del sucesorio, previamente aclare el letrado Sonzogni si presta conformidad en los términos del art. 35 de la Ley 5480.

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.